

**APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE EJECUCIÓN  
PLURIANUAL (PEP) 2025-2030 Y DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2025-  
2026, Y APROBACIÓN DEL PLAN DE ADQUISICIONES (PA) Y PLAN  
FINANCIERO (PF) DE LA UNIDAD EJECUTORA 003: PROYECTO DE  
TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA ONP**

**VISTOS:**

Los Informes N° 000005-2025-UE003.JF-JOFG-ONP y 000007-2026-UE003.CPI-JOFG-ONP del Coordinador de presupuesto e inversiones; y el Informe N° 000001-2026-UE003.JF-GDVS-ONP del Especialista en asesoría legal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Supremo N° 047-2025-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo, a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el marco de la Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de US\$ 60 000 000,00 (sesenta millones y 00/100 dólares americanos), destinada a financiar parcialmente el proyecto de inversión “Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la ONP, Distrito de Lima de la Provincia de Lima del Departamento de Lima”, a ser ejecutado por la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

Que, la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Contrato de Préstamo N° 5936/OC-PE, el cual tiene como objeto acordar los términos y condiciones en que el Banco otorga un préstamo al Prestatario para contribuir a la financiación y ejecución del proyecto “Mejoramiento de los Servicios de la Oficina de Normalización Previsional”, en cuya Cláusula 4.02 del Contrato se establece que la ONP será el organismo ejecutor del proyecto, debiendo actuar a través de la Unidad Ejecutora que se creará para tales efectos.

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000073-2025-JF-ONP, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 003: Proyecto de Transformación Digital de la ONP en el Pliego 095: Oficina de Normalización Previsional, en el marco del Decreto Supremo N° 047-2025-EF y el Contrato de Préstamo N° 5936/OC-PE suscrito con el BID.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 15 de enero de 2026. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.



URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>  
CVD: 0159 0415 5170 6966

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000099-2025-JF-ONP de fecha 04 de agosto de 2025 se aprobó el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) de la Unidad Ejecutora 003: Proyecto de Transformación Digital de la ONP.

Que, mediante el Informe N° 000005 -2025-UE003.JF-JOFG-ONP de fecha 15 de diciembre de 2025, el Coordinador de presupuesto e inversiones informa que ha realizado la revisión de actividades incluidas en el Plan Operativo Anual (POA) 2025-2026 indicando que se hace necesario realizar la actualización de dicho documento.

Que, conforme a la Carta N° O-CAN/CPE-65/2026 de fecha 14 de enero de 2026, el BID comunica la No Objeción a la propuesta de POA 2026 y el Plan de Ejecución Plurianual (PEP) de la Unidad Ejecutora 003: Proyecto de Transformación Digital de la ONP.

Que, mediante el Informe N° 000007-2026-UE003.CPI-JOFG-ONP de fecha 15 de enero de 2026, el Coordinador de presupuesto e inversiones señala que al haberse realizado una revisión de las actividades del PEP y el POA, el presupuesto asignado y ejecutado en el año 2025, así como el correspondiente al año 2026, se ha realizado una verificación de las actividades ejecutadas en el año 2025 y una actualización de las que se van a ejecutar en el año 2026; asimismo, que producto de dicha actualización y en lo que corresponde al año 2026 se elaboró el Plan de Adquisiciones (PA) y el Plan Financiero (PF).

Que, según lo establecido por el artículo 25 del ROP, el PEP es la *“herramienta de planificación multianual a nivel de componentes, productos y actividades, que identifica un cronograma de ejecución (física y financiera) y sus responsables (...) En la medida que el Proyecto se vea afectado por factores externos que pongan en riesgo el logro de los objetivos, resultados e indicadores, el PEP puede ser actualizado, con el registro correspondiente de las razones de los cambios. Cualquier cambio en el PEP que altere la ruta crítica debe contar con la “No Objeción” previa del Banco.”*

Que, conforme lo establece el precitado artículo, el POA es la herramienta de planificación a nivel de actividades, que permite dar seguimiento a la ejecución del proyecto. Se desprende del PEP y establece con detalle la ejecución del Proyecto para el año que se esté planificando; es un instrumento dinámico que contiene un cronograma de ejecución de actividades relacionadas, fundamentalmente, con el alcance de los componentes y subcomponentes del Proyecto.

Que, el artículo 26 del ROP establece que los instrumentos de planificación son elaborados en la etapa de diseño del proyecto, los cuales son ajustados y actualizados al inicio del proyecto. Están conformados por el PEP, POA, PA y PF.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 15 de enero de 2026. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.



Que, el artículo 29 del ROP, regula el procedimiento a seguir para la aprobación del PA, precisando que para los primeros dieciocho (18) meses de ejecución, la Unidad Ejecutora 003 y el BID acuerdan un PA, el cual es monitoreado, ejecutado y actualizado a través de las herramientas acordadas con el Banco.

Que, la Unidad Ejecutora 003 debe actualizar el PA, al menos anualmente o cuando surjan cambios durante la ejecución del Proyecto, y siempre previendo los doce (12) meses siguientes del período de ejecución del Proyecto, como mínimo, a partir del segundo (2°) año de ejecución.

Que el artículo 50, establece que el PF es un instrumento anual que permite planificar y controlar los flujos de fondos del Proyecto y cuyo objetivo principal es asegurar que el mismo cuente oportunamente con los recursos financieros, ya sean del financiamiento del Banco (préstamo y/o donación) así como de contraparte local, cuando aplique, en las cantidades previstas en el Presupuesto.

Que, el referido artículo señala que el PF debe estar articulado con el PEP, el POA, el PA y el Presupuesto Anual del Proyecto. El PF se prepara al inicio del Proyecto y debe actualizarse recurrentemente, de acuerdo con la evolución de la ejecución de éste, reflejando las necesidades reales de liquidez por componente e incluyendo el estado del gasto, para que fundamente las solicitudes de desembolsos de fondos.

Que, conforme a lo establecido en el “Anexo 01 - Misión y Funciones de los Puestos Claves”, en la sección “Jefe de la Unidad Ejecutora del Proyecto”, literal f) corresponde al Jefe de la Unidad Ejecutora “aprobar el Manual Operativo del Proyecto (MOP), Plan de Ejecución Plurianual (PEP), Plan Operativo Anual (POA), Plan de Adquisiciones y Contrataciones (PA), Plan Financiero (PF), Pronóstico de Desembolso (PD), y sus respectivas actualizaciones”.

Que, contando con los vistos del Coordinador de presupuesto e inversiones y del Especialista en asesoría legal;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** la actualización del Plan de Ejecución Plurianual (PEP) 2025 -2030 de la Unidad Ejecutora 003: Proyecto de Transformación Digital de la ONP para el periodo 2025 -2030, que se adjunta como anexo 1 (archivo Excel) a la presente resolución.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 15 de enero de 2026. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.



**Artículo 2.- Aprobar** la actualización del Plan Operativo Anual (POA) de la Unidad Ejecutora 003: Proyecto de Transformación Digital de la ONP para el periodo 2026, que se adjunta como anexo 1 (archivo Excel) a la presente resolución.

**Artículo 3.- Aprobar** el Plan de Adquisiciones (PA) de la Unidad Ejecutora 003: Proyecto de Transformación Digital de la ONP para el periodo 2026, que se adjunta como anexo 1 (archivo Excel) a la presente resolución.

**Artículo 4.- Aprobar** el Plan Financiero (PF) de la Unidad Ejecutora 003: Proyecto de Transformación Digital de la ONP para el periodo 2026, que se adjunta como anexo 1 (archivo Excel) a la presente resolución.

**Artículo 5.- Solicitar** a la Oficina de Relaciones Institucionales la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe/onp](http://www.gob.pe/onp)) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 15 de enero de 2026. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.



URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>  
CVD: 0159 0415 5170 6966